



Gobierno ciudadano,
Gobierno de verdad.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-003/2023

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ELÍAS BARAJAS BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. VALERIA GUADALUPE CORONA MORALES, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE" Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MTRO. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de agosto del 2018, se reformó el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, a cargo de un Fiscal General del Estado.

El 24 de febrero de 2019, el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, hizo pública la designación del Mtro. Adrián López Solís para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, mediante Decreto Legislativo número 124, publicado en el



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-003/2023

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, por el que también se inicia la vigencia de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

La administración pública municipal de Jiquilpan de Juárez, entro en función el 1 de septiembre de 2021, para un periodo de tres años, por lo que consideró importante mantener una coordinación con la Fiscalía General, a través de instrumentos jurídicos y acciones que permitan contar con las herramientas necesarias para garantizar la operatividad y gestión de la Fiscalía Regional de Jiquilpan, con la finalidad de poder brindar de forma pronta y expedita los servicios de procuración de justicia a los usuarios de la región.

El 28 de diciembre de 2021, mediante oficio DGJDH-636/2021, la Fiscalía General del Estado de Michoacán, a través de su titular el Mtro. Adrián López Solís, solicitó al Dr. José Elías Barajas Bautista en su calidad de Presidente Municipal de Jiquilpan, Michoacán, un inmueble ubicado en Jiquilpan de Juárez, para albergar las instalaciones de la Fiscalía Regional, mediante la formalización de un Contrato de Donación.

Mediante acuerdo 21/2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 8 de abril de 2022, en el que se establece el nuevo domicilio de la Fiscalía Regional de Jiquilpan, el cual será en la calle 8 de abril sin número de la colonia Senderos de las Moras, Código Postal 59510, de la ciudad de Jiquilpan, Michoacán.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-003/2023

En Sesión de Cabildo, de fecha 1 de diciembre del año 2023, que se realizó en la Ciudad de Jiquilpan de Juárez, Michoacán de Ocampo, se aprobó mediante el acta ordinaria número 92, donde en el punto 3 del orden del día de la sesión dice: "3. Propuesta y en su caso aprobación para llevar a cabo la donación del inmueble ubicado en la manzana 1 de la calle 8 de abril, esquina con lomas del bosque de esta ciudad de Jiquilpan, para la Fiscalía Regional de Jiquilpan." ..."una vez expuesto el tema, se somete el punto a votación. Teniendo como resultado 11 votos a favor, aprobándose por unanimidad de los presentes".

Con la finalidad de fortalecer los vínculos institucionales, civiles y ciudadanos, así como promover la colaboración entre "LAS PARTES", lo cual resulta beneficioso para el interés superior de las necesidades colectivas, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. De "EL DONANTE" que:

- I.1. El municipio de Jiquilpan de Juárez, es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al que compete el desarrollo de su territorio, mediante la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, en términos del artículo 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-003/2023

artículos 15, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ellas emanen.

- I.2. El Dr. José Elías Barajas Bautista, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, mexicano, mayor de edad, casado, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0743032413886, y las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, fracción I, y 64 fracción XII Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. La C. Valeria Guadalupe Corona Morales, Sindica del H. Ayuntamiento de Jiquilpan, mexicana, mayor de edad, soltera, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0727136311298, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir al Presidente Municipal en la celebración del presente instrumento jurídico, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 17, fracción III, y 67 fracciones VIII y XVIII Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.4. Con fecha 1 de diciembre de 2023, el cabildo del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria, aprobó la donación del inmueble ubicado en la manzana



Gobierno ciudadano,
Gobierno de verdad.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-003/2023

1 de la calle 8 de abril, esquina con lomas del bosque de esta ciudad de Jiquilpan de Juárez, Michoacán de Ocampo, con la finalidad de instalar las oficinas de la propia institución, levantándose el acta respectiva.

- I.5. Ser propietario del bien inmueble objeto del presente contrato de donación, el cual se encuentra ubicado en la manzana 1 calle 8 de abril s/n esquina con Lomas del Bosque, de la ciudad de Jiquilpan de Juárez, Jiquilpan, Michoacán, mismo que tiene número de escritura pública número 5972, de fecha 24 de junio del año 2008, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el número 00000024, tomo 00001419 del libro de propiedad correspondiente al distrito de Jiquilpan, Michoacán de Ocampo.
- I.6. El inmueble objeto del presente contrato no soporta gravamen o carga alguna que puedan afectar el ejercicio de los derechos que le asisten a "EL DONATARIO" por virtud de la celebración de este contrato.
- I.7. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Diego José Abad esquina con Profesor Fajardo S/N, Colonia Centro, C.P. 59510, Jiquilpan de Juárez, Jiquilpan, Michoacán.

II. De "EL DONATARIO" que:

- II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que



Gobierno ciudadano,
Gobierno de verdad.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-003/2023

compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

- II.2.** En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.
- II.3.** El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato de Donación conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción XXVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- II.4.** El Mtro. Leonel Saúl González López, en cuanto titular de la Dirección General de Administración, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Contrato de Donación conforme a lo establecido



Gobierno Constitucional,
Gobierno de verdad.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-003/2023

en el artículo 101, fracción XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, de Morelia, Michoacán.

III. De "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Contrato.

III.2. En el presente Contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las acciones, actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE. "EL DONANTE" transfiere a título gratuito en favor de "EL DONATARIO" el bien inmueble ubicado en la calle 8 de



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-003/2023

abril esquina con Lomas del Bosque de la ciudad de Jiquilpan de Juárez, Jiquilpan, Michoacán, que consta de una extensión superficial de 1,741.82 m², con las siguientes medidas y linderos:

Al **NORTE**, 26.43 metros; calle Lomas del Bosque

Al **SUR**, 25.80 metros; con donación al Municipio

Al **ORIENTE**, 70.76 metros con calle Las Jacarandas; y,

Al **PONIENTE**, 64.55 metros con calle 8 de Abril.

SEGUNDA. DE LA ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE EN DONACIÓN. "EL DONATARIO" acepta el inmueble determinado en la cláusula anterior en donación, en las condiciones y estado en que se encuentra.

TERCERA. DEL USO DEL INMUEBLE. "EL DONANTE" manifiesta que el inmueble motivo de la donación tendrá como finalidad albergar las oficinas de la Fiscalía Regional de Jiquilpan.

CUARTA DE LA NATURALEZA DE LA DONACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la donación del inmueble mencionado en la cláusula primera tendrá el carácter de Pura de acuerdo el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo artículos 1495 y 1496.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-003/2023

QUINTA. DE LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE. "EL DONANTE" entrega a "EL DONATARIO", el bien inmueble materia de este contrato, libre de toda contribución o gravamen, sobre dicho inmueble y surte sus efectos desde la firma del contrato.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES" asumen las obligaciones siguientes:

I. De "EL DONANTE":

1. Entregar el bien inmueble al corriente de pago de los servicios.

II. De "EL DONATARIO":

1. Destinar el bien inmueble para el uso de oficinas de la Fiscalía Regional de Jiquilpan.

SÉPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo; y en caso de persistir controversias, se someten en primera orden a la decisión del órgano administrativo que resulte competente.



Gobierno ciudadano,
Gobierno de verdad.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-003/2023

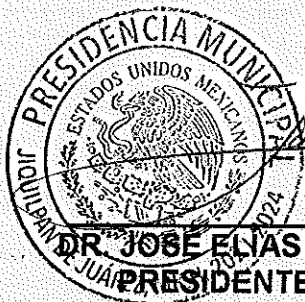
OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para cualquier controversia o conflicto que se presente o llegare a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, "**LAS PARTES**" se someten de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la Ciudad de Morelia.

NOVENA. DE LA LEGALIDAD. "**LAS PARTES**" manifiestan que este contrato no se encuentra afectado por vicios del consentimiento tales como el error, dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro que pudiera afectar su validez.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en Jiquilpan de Juárez, Michoacán, el día 26 de diciembre del 2023.

Por "**EL DONANTE**"

Por "**EL DONATARIO**"



(FIRMADO)

DR. JOSÉ ELÍAS BARAJAS BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JIQUILPAN

(FIRMADO)

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL



Gobierno ciudadano,
Gobierno de verdad.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-003/2023

SINDICATURA
((FIRMADO)) AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN
2021-2024

(FIRMADO)

**LIC. VALERIA GUADALUPE CORONA
MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL**

**MTRO. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ
LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

La presente hoja de firmas, corresponde al Contrato de Donación, que celebran el H. Ayuntamiento de Jiquilpan y la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en Jiquilpan de Juárez, Michoacán, con fecha 26 de diciembre de 2023.